

EMPRENDEDORES 2020 LLEGA A LA REGION Y ES PRESENTADO EN TOLEDO

- **Dolores de Cospedal**, ha alabado la idea de "ayudar a quien quiera crear algo" y ha reivindicado la palabra "empresario" que, "no es algo demoníaco como a veces se nos enseñaba".
- Fernando Jáuregui, que auspició el proyecto <u>Emprendedores 2020</u>, explicaba la necesidad de "generar ilusión porque este es ahora un país desilusionado". Por eso, añadía, "recorremos España buscando héroes que se han quedado aquí jugándose su patrimonio y su vida".

El proyecto 'Emprendedores 2020' nació de una larga conversación con los Príncipes de Asturias para presentarles el libro "Lo que España necesita", editado en noviembre de 2011 y dirigido a la "generación 2020", para la que presumiblemente reinará Felipe de Borbón. El volumen contiene opiniones de periodistas, abogados, economistas, urbanistas y políticos (desde José Luis Rodríguez Zapatero hasta Mariano Rajoy, pasando por Rosa Díez y Cayo Lara).

Ha sido "la puesta de largo" del proyecto que recorrerá Castilla-La Mancha durante todo el otoño pasando por Guadalajara, Cuenca, Albacete, Ciudad Real, Valdepeñas y Tomelloso en busca de historias de emprendedores ejemplares para promover la puesta en marcha de nuevas ideas que ayuden el crecimiento económico y la generación de empleo y que serán recogidas en un libro con las cien mejores propuestas.

Emprendedores 2020 llegó a Toledo, en colaboración con ATA y en real Fundación de Toledo para presentar el proyecto. La jornada contó con la presencia de empresarios y socios de ATA que contarán su experiencia.

Esta presentación, a la que asistió como invitada Rosario Moreno-Opo, Presidenta de ATA-CLM (@morenopo_ataclm), estuvo moderada por Fernando Jáuregui, presidente del Grupo Diariocrítico. La jornada la presidió Mª Dolores de Cospedal, Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y participarón Fernando Ledesma (Presidente de la Real Fundación Toledo), Luis Díaz Zarco (Presidente de GlobalCaja) y Ángel Nicolás García (Presidente de CECAM).

Emprendedores 2020' recorrerá la geografía nacional presentando emprendedores, historias ejemplares que necesitan que se las conozca. Con los casos se editará un libro, 'Historias ejemplares', que será la segunda parte del primer volumen salido de esta idea, 'Lo que España necesita, del 20-n a 2020'. Se buscan emprendedores, luchadores, gente preparada que tiene una idea y quiere llevarla a cabo o ya está en camino. De momento, durante los meses de mayo y junio se han visitado o se visitarán Vigo, Ponferrada, Zaragoza, Valladolid, Palencia, Cuenca, Valencia, Santander, Oviedo, Benidorm, Mérida, Córdoba, Santiago, Pamplona, o Sevilla.

El proyecto, sin ánimo de lucro, pretende fortalecer la sociedad y a la Generación 2020.



Al final de este proceso, en la Clausura se premiará a los mejores casos de emprendimiento por un jurado, constituido por las empresas patrocinadoras de esta idea, y atendiendo a los comentarios de los lectores, considere más ejemplares entre los ejemplares. Unirse a esta idea es fácil. Basta con ponerse en contacto con diariocritico.com y enviar un vídeo que explique su proyecto.

Toda la información en:

www.diariocritico.com/emprendedores2020 y en www.ata.es

- Estamos en Twitter @emprender2020; @autonomosata
- Tenemos un hashtag #Emprendedores2020
- Y en Facebook: Emprendedores2020 y Federación Nacional de Autónomos











PUBLICADO EL DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES AL PLAN DE FOMENTO AL EMPRENDEDOR AUTONOMO E INICITIVAS DE AUTOEMPLEO

El Decreto 97/2012 de 19 de Julio entrará en vigor en 20 días desde su publicación en el DOCM el 23 de Julio de 2012.

Las ayudas destinadas a promover, facilitar y desarrollar proyectos emprendedores de autoempleo se clasifican en las siguientes líneas:

a) Empléate. Ayuda al establecimiento por cuenta propia.

Tiene como finalidad el apoyo inicial al establecimiento de la actividad emprendedora que contribuya al sostenimiento y relanzamiento del trabajador autónomo o por cuenta propia. La solicitud de esta ayuda deberá realizarse a partir de los 3 meses del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en adelante RETA) o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

b) Consolídate. Ayuda a la consolidación del emprendedor.

Está destinada al apoyo y mantenimiento de la actividad emprendedora a través de dos clases de ayudas:

1º. La ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la mujer titular del establecimiento en alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, promoviendo el mantenimiento de la actividad empresarial en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

La concesión de la ayuda estará condicionada a que la titular emprendedora contrate por primera vez, a jornada completa o a tiempo parcial, a una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que realice su trabajo en la actividad emprendedora sustituyendo a la titular, pudiéndose iniciar el contrato ocho semanas con anterioridad al nacimiento, o cuatro semanas antes de la adopción internacional.

Se excluye en estos casos la contratación de familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

La solicitud de esta ayuda deberá realizarse a partir de los 3 meses de cumplimiento de contrato de sustitución de la titular emprendedora.

2º. La ayuda destinada al autónomo colaborador del titular del establecimiento, que causa alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, por ser este su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendiente o





descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive, y en su caso por adopción.

La solicitud de esta ayuda deberá realizarse a partir de los 3 meses del alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

c) Tutélate. Ayuda para asistencia técnica.

Consiste en financiar parcialmente la contratación, durante la puesta en marcha de la actividad, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad profesional, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga. En este sentido, el interesado debe acreditar la conveniencia de realizar la contratación de la asistencia técnica mediante la presentación de una memoria o informe justificativo de su necesidad.

Dichos servicios deberán ser recibidos y desarrollados íntegramente dentro de los 12 meses posteriores al alta en el RETA o Mutualidad del Colegio Profesional y como límite el día anterior al cierre de presentación de solicitudes en cada convocatoria.

Los servicios de asistencia técnica deberán ser prestados por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente, o por otras personas jurídicas o físicas especializadas que reúnan garantías suficientes de solvencia profesional. No serán subvencionables los servicios de gestoría administrativa y de asesoría fiscal, laboral y contable.

Beneficiarios de las distintas ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con carácter previo al inicio de la actividad como trabajador autónomo o como colaborador.
- b) En el caso de solicitar la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, será beneficiaria la mujer que se encuentre en alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, y contrate por primera vez a jornada completa o a tiempo parcial a una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, con objeto de realizar su actividad emprendedora, sustituyendo a la titular.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad y fecha de alta en el RETA la que conste como fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social o, en caso de realizar una actividad profesional que exija la colegiación en un Colegio Profesional, en la Mutualidad de dicho Colegio. Si debido a la retroacción de los efectos del alta en el RETA al primer día de cada mes, el interesado no pudiera acceder a la subvención por no





cumplir el requisito exigido en este apartado, se entenderá por fecha de alta la que figure como fecha de registro de la solicitud de alta en dicho régimen.

La actividad empresarial que pretenda desarrollar el emprendedor no podrá simultanearse con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

En el supuesto de que el emprendedor sea una persona con discapacidad, serán beneficiarios de estas ayudas los que, además de cumplir todos los requisitos establecidos, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

Requisitos de los beneficiarios.

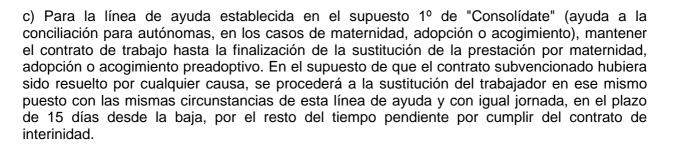
Para acceder a la condición de beneficiarios, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- * Establecerse por cuenta propia y ubicar su centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- * Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- * No estar incurso en supuestos de incompatibilidad.
- * En el caso de solicitar la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales (en el supuesto de efectuar la contratación de un trabajador por cuenta ajena).
- * Si se solicita la ayuda para actuar como colaborador de un autónomo a título principal, el beneficiario deberá ser, respecto del titular principal, su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado y, en su caso, por adopción.

Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Para las líneas de ayuda establecidas en "Empléate", y en el 2º supuesto de "Consolídate" (autónomo colaborador), mantener la actividad económica y el alta en la Seguridad Social o equivalente durante al menos 3 años ininterrumpidos, contados a partir del alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda.





- d) Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- e) Cumplir el resto de las obligaciones contenidas de la Ley General de Subvenciones.

Exclusiones de las ayudas.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto:

- a) Los socios de sociedades mercantiles y de cooperativas.
- b) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles.
- c) Los socios trabajadores o de trabajo de las empresas de economía social, aunque hubieran sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- d) Quienes en los 2 años anteriores al alta en la Seguridad Social, o Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda, hubieran ejercido la misma o similar actividad como emprendedor autónomo a título principal o como autónomo colaborador (se entenderá por misma o similar actividad la coincidencia con el código de actividad económica declarado del alta en el censo).
- e) Quienes en el año anterior al alta en la Seguridad Social, o Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda, hubieran ejercido cualquier actividad como emprendedor autónomo a título principal o como autónomo colaborador.
- f) Las personas que hayan sido beneficiarias de ayudas económicas al autoempleo, concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, para el ejercicio de la actividad emprendedora autónoma a título principal o como autónomo colaborador.
- g) Los proyectos empresariales que se encuadren en los sectores agrario, ganadero o forestal.





Cuantía de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente norma se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto.

1. Empléate. Ayuda por el establecimiento por cuenta propia: El importe de la ayuda a percibir por establecimiento por cuenta propia de las personas desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandante de empleo, cuando se formalice el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional, será de 2.000 euros.

La cuantía citada anteriormente se incrementará acumulativamente en los importes y supuestos que se indican a continuación:

- a) Si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias, sin que puedan considerarse acumulativas, **1.000 euros adicionales**:
- 1º. Joven desempleado menor de 30 años.
- 2º. Mujer que con anterioridad no haya tenido un trabajo remunerado y realice su primera actividad.
- 3º. Mujer que realice una actividad con menor índice de empleo femenino.
- 4º. Desempleados de larga duración, entendiendo por tales los trabajadores que hayan extinguido por agotamiento su prestación o subsidio por desempleo, y cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses ininterrumpidos dentro de los últimos 18 meses anteriores al alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional.
- b) Si la persona que se establece por cuenta propia tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, **500 euros adicionales**.
- c) Si el establecimiento se lleva a cabo en alguno de los siguientes sectores, **500 euros** adicionales:
- 1º. De vida cotidiana: servicios a domicilio, atención a la infancia, ayuda a los jóvenes en dificultades, mediación y resolución en la solución de conflictos, nuevas tecnologías de la información y la comunicación y prevención de riesgos laborales.
- 2º. De mejora de la calidad de vida: mejora de la vivienda, servicios de seguridad, transportes colectivos locales, revalorización de espacios urbanos, comercios de proximidad y gestión de la energía.





- 3º. De ocio: turismo, deporte, sector audiovisual, valorización del patrimonio cultural, actividad cinegética y desarrollo cultural local.
- 4º. De medio ambiente: gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de zonas naturales, control de la contaminación y gestión medioambiental.
- 2. Consolídate. Ayudas a la consolidación del emprendedor:
- a) El importe de la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, será de 250 euros/semana hasta un máximo de 24 semanas, si el contrato de trabajo es a tiempo completo, desde la fecha de inicio del contrato del trabajador hasta dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento, ampliable en caso de parto múltiple y de adopción o acogimiento de más de un menor en 2 semanas por cada hijo a partir del segundo. En el caso de contrato a tiempo parcial, la cuantía de reducirá proporcionalmente.

Esta ayuda en ningún caso podrá ser superior al importe de los gastos derivados del contrato que se formalice, que en todo caso incluirán los costes laborales y sociales.

- b) La ayuda destinada al autónomo colaborador del titular del establecimiento, desempleado e inscrito como demandante de empleo, que causa Alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, por ser este su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive, y en su caso por adopción, será de 1.000 euros.
- 3. Tutélate. Ayuda para asistencia técnica:

La cuantía de esta subvención, que se concederá de una sola vez, será de hasta el 75 % del coste de los servicios prestados, **con un máximo de 2.000 euros**. En todo caso se excluye el IVA recuperable.

Pago de las ayudas.

Los pagos de las distintas líneas de ayuda se realizaran de una sola vez junto a la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- a) En la ayuda al establecimiento por cuenta propia de las personas desempleadas para el inicio de actividad, se realizará el pago una vez comprobado el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y el resto de los requisitos previstos.
- b) En la ayuda por conciliación de la vida laboral, familiar y personal a la titular de dicho establecimiento, se realizará el pago una vez comprobado el alta del contrato de trabajo y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos.





- c) En la ayuda al autónomo colaborador por causar alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, se realizará el pago una vez comprobado el alta en dicho régimen así como el cumplimiento del resto de los requisitos previstos.
- d) En la ayuda por asistencia técnica, se realizará el pago una vez comprobada la documentación especificada en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos previstos, así como del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Compatibilidad y concurrencia de ayudas.

- 1. Las ayudas "Empléate", 2º supuesto de "Consolídate" (autónomo colaborador), y "Tutélate", serán compatibles con cualquier otra que pudiera percibir el interesado por su establecimiento como trabajador autónomo.
- 2. Las ayudas contempladas en el apartado 1º de "Consolídate" (ayuda a la conciliación para autónomas, en los casos de maternidad, adopción o acogimiento), serán incompatibles con otras subvenciones públicas que pudieran percibir las personas beneficiarias para la misma finalidad. No obstante, se excluyen de esta incompatibilidad las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social establecidas con carácter general.
- 3. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Situaciones transitorias.

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de este Decreto continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Las empresas o entidades que hayan suscrito un contrato de trabajo de carácter indefinido hasta la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, dispondrán de un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al inicio de la relación laboral por contratación indefinida, para presentar la correspondiente solicitud, según la normativa vigente en su momento.



Más información:

- En las oficinas de ATA CLM o tlfs. de atención.
- Dirección General de Empleo: Avda. de Irlanda, 14 Toledo. Teléfono: 925 24 76 11.
- Servicios Periféricos de Empleo: en Toledo, Avda. de Francia, 2. Teléfono: 925 26 98 80.







1, 2, 3... ¡inventa tu web!

- Elige entre múltiples plantillas
- Modifica a tu gusto el diseño y los textos
- Publica tu web personalizada en 5 minutos





soporte



Aplicaciones sociales



Servicio de correo incluido



Dominio **GRATIS incluido**

Sin conocimientos en diseño. Sin conocimientos técnicos. Modificable en todo momento.

902 012 199 | www.hostalia.com

Dominios | Hosting Web | Dedicados | Correo Exchange | Tiendas Online





¿CONOCES NUESTRO SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO AL ASOCIADO?

ATA TE PROTEGE A TI Y A TU FAMILIA.

En ATA sabemos que, en muchas ocasiones, lo más importante para un autónomo es contar con un buen asesoramiento legal. Por ello, dentro de las ventajas que ATA ofrece a sus asociados incluimos un servicio de asesoramiento jurídico, mediante el cual tendrás la posibilidad de realizar a nuestro equipo de abogados, consultas jurídicas ilimitadas y sin coste alguno.

¿Cómo utilizo el servicio y qué me ofrece?

- Ponte en contacto con nosotros a través del número de teléfono **902 300 006** o directamente con tu **sede** y, plantéanos tu consulta.
- Uno de nuestros **abogados especializados** se pondrá en contacto contigo para resolver tu problema de una manera **individualizada**.
- **No existe límite de consultas,** así que podrás utilizar el servicio tantas veces como necesites.
- El servicio es gratuito, por lo que no existe coste alguno adicional ya que está incluido en la cuota de asociado, con independencia del número de consultas que realices
- Tanto el asociado como sus **familiares directos** pueden contactar con nosotros. La Asesoría Jurídica de ATA protege a toda tu familia.
- Podrás plantearnos todas tus consultas jurídicas, tanto a nivel profesional como personal.
- Te resolveremos tus dudas, entre otras, en las siguientes materias: Asesoramiento **Laboral y Seguridad Social, Fiscal**, en materia **Civil y Mercantil, Financiero**, etc.

Además, a través de la Asesoría Jurídica de ATA, en los asuntos que requieran de un estudio pormenorizado o instar un procedimiento judicial, se aplicará un descuento del **10% sobre los Honorarios Profesionales**, por ser socio de ATA.





ASESORAMIENTO GRATUITO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Ley 15/2011, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, recoge una serie de iniciativas para promover la actividad empresarial y de generación de empleo, con diversas medidas, entre ellas algunas dedicadas al fomento de la prevención de riesgos laborales y más concretamente el asesoramiento técnico en materia de seguridad y salud laboral a autónomos y pequeñas y medianas empresas.

Asesoramiento a Autónomos

En cumplimiento del deber de promoción de la prevención de riesgos laborales, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prestará el asesoramiento técnico gratuito necesario para que los trabajadores autónomos puedan cumplir las obligaciones preventivas que les instituye la normativa de prevención de riesgos laborales.

Asesoramiento a Pequeñas y Medianas empresas

De igual modo, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prestará asesoramiento técnico gratuito en prevención de riesgos laborales a las personas emprendedoras que pretendan ejercer su actividad mediante la constitución de personas jurídicas o como trabajadores autónomos con asalariados, con el fin de que puedan integrar la prevención en la empresa y conozcan los derechos y obligaciones que les instituye la normativa de seguridad y salud laboral.

Información y consulta

Para cualquier consulta relacionada con la prevención de riesgos laborales se puede contactar con los Servicios de Seguridad y Salud Laboral de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la provincia en la que se resida o desarrolle su actividad:

http://www.castillalamancha.es/gobierno/empleoyeconomia/estructura/dgessl/actuaciones/asesoramiento -t%C3%A9cnico-emprendedores#relacionados

Toledo

Avda. de Francia, 2 - C.P. 45071

Tfno: 925 269 879





<u>Albacete</u>

C/ Alarcón, 2 - C.P. 02002

Tfno: 967 539 094

Ciudad Real

Ctra. Aldea del Rey, s/n - C.P. 13071

Tfno: 926 277 223

Cuenca

Parque San Julián, 13 - C.P. 16071

Tfno: 969 179 800

Guadalajara

Avda. de Castilla, 7 - C.P. 19071

Tfno: 949 887 988

También se pueden realizar consultas a través del correo electrónico consultasprl@jccm.es





Jornada Empresarial UNECAMAN 2012

"I Acto Anual de reconocimiento por la defensa del autónomo y pequeño empresario"

LORENZO AMOR

Presidente Nacional de ATA

(Asociación de Trabajadores Autónomos)

Conferencia y Mesa Debate "TRABAJAR FRENTE A LA CRISIS"

Distinción y Reconocimiento a la:

- Trayectoria como empresario o autónomo
- Promoción a la actividad emprendedora

(A la finalización tendrá lugar un vino español)

Fecha: 4 de SEPTIEMBRE

Hora: 20:00h

Lugar: AUDITORIO MUNICIPAL



unecaman

Telf.: 967.181.147 MOTA DEL CUERVO (Cuenca)

www.unecaman.com



LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE QUINTANAR DE LA ORDEN JUNTO CON ATA CLM ORGANIZAN UNA JORNADA INFORMATIVA PARA LOS SOCIOS SOBRE REFORMA LABORAL Y GESTIÓN DE IMPAGOS.

En el acto estuvieron presentes representantes del Ayuntamiento de la localidad de toledana así como representantes de organizaciones organizadoras y miembros de ATA CLM

El pasado 17 de Julio se llevaron en la localidad toledana de Quintanar de la Orden a cabo una jornadas informativas sobre Reforma Laboral y Gestión de Impagos con el propósito de que empresarios y comerciantes puedan conocer la Ley 3-2012 de medidas urgentes de reforma del Mercado Laboral que entró en vigor el día 8 de Julio y se llevase a cabo un análisis en profundidad de la norma.

Al acto, que fue moderado por Manuel Iniesta, presidente de la Asociación de Comerciantes de Quintanar de la Orden, accedieron el 1ª Teniente Alcalde y Concejal de Comercio D. Vicente Ruiz Montañez, la presidenta de ATA CLM Rosario Moreno-Opo, así como representantes de organizaciones miembros de ATA como Eduardo Jimenez, presidente de UNECAMAN y Luis Miguel Campayo, presidente de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Villamayor de Santiago.

Las ponencias corrieron a cargo de D. Alberto Ara Espasa, Abogado y Graduado Social, Coordinador del Área de TRADE en la Federación Nacional de ATA y miembro de la Cátedra del Trabajo Autónomo de la Universidad de Valencia UV-CAM-ATA y Dña. Vanesa Fernández Cortes Abogada y Asesora Jurídica de la Federación Nacional ATA.







La Consejería de Empleo y Economía firma y pone en marcha líneas de financiación para emprendedores

El Gobierno de Castilla-La Mancha, fruto de su compromiso con los emprendedores, ha firmado cuatro líneas de financiación con Globalcaja, Caja Rural y Microbank-La Caixa por un importe total de 63,5 millones de euros destinados a que cualquier buena idea pueda convertirse en un buen negocio.



Convenio con Microbank La Caixa con el Injuve (Instituto de Juventud del Ministerio de Sanidad):

Crédito de 10 millones de euros

Destinado a menores de 35 años

Porcentaje máximo de financiación el 95% del coste del proyecto o 25.000 euros

5 años de plazo de amortización más 6 meses de carencia optativa.

Tipo de interés fijo al 7,5%

Comisiones de apertura, cancelación y estudio 0%.

La viabilidad de los proyectos para obtener el crédito las dan los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIs)

No es necesario tener un aval

Contacto:

Los proyectos se deben enviar a una de las siguientes referencias:

CEEI ALBACETE: 967 61 60 12 CEEI CIUDAD REAL: 926 27 30 34

CEEI TALAVERA – TOLEDO: 925 72 14 24 CCEI GUADALAJARA: 949 88 14 25

Convenio con Microbank La Caixa para Emprendedores::

Crédito de 2 millones de euros

Destinado a todos los emprendedores

Porcentaje máximo de financiación el 95% del coste del proyecto o 25.000 euros

5 años de plazo de amortización incluidos 6 meses de carencia optativa.

Tipo de interés fijo al 8.25%

Comisiones de apertura, cancelación y estudio 0%.

La viabilidad de los proyectos para obtener el crédito lo da la Consejería de Empleo y Economía, a través de la Dirección General de Planificación.

No es necesario tener un aval, salvo las personas jurídicas.





Contacto:

Los proyectos se deben enviar a emprendedores@jccm.es

Teléfono: 925 26 62 52

Convenio con Globalcaja para Emprendedores:

Crédito de 1,5 millones de euros

Destinado a todos los emprendedores

Porcentaje máximo de financiación el 95% del coste de la inversión o 25.000 euros

6 años de plazo de amortización

Comisiones de apertura y cancelación 0%.

Tipo de interés el euríbor a 12 meses + 3 puntos, con un mínimo del 5%

La viabilidad de los proyectos para obtener el crédito lo da la Consejería de Empleo y Economía, a través de la Dirección General de Planificación.

No es necesario tener un aval

Contacto:

Los proyectos se deben enviar a emprendedores@jccm.es Teléfono: 925 26 62 52

Convenio con Caja Rural de Castilla-La Mancha para Emprendedores:

Crédito de 50 millones de euros

Destinado a todos los emprendedores

Porcentaje máximo de financiación el 95% del coste de la inversión o 20.000 euros.

6 años de plazo de amortización incluidos 12 meses de carencia optativa.

Tipo de interés 5% nominal

Comisiones de apertura y cancelación 1%.

La viabilidad de los proyectos para obtener el crédito la da Fedeto.

Requiere aval